



Unidad de Planeación Minero Energética



FOR-GDR-006 V1 08/01/2026

CIRCULAR EXTERNA No. 000086 de 2026



Radicado: 202601500000864

2026-08-21

PARA: Agentes, Promotores y Público en General

DE: Rafael Fragozo Diaz
Director General

ASUNTO: Información sobre inicio de ciclo 2 para la presentación de solicitudes de ampliación de la capacidad de transporte para entrega de energía excedentaria adicional al SIN, en los términos de la Resolución UPME 542 de 2026 y CREG 101 114 de 2026.

FECHA: 2026-08-21

El Director General de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, entidad adscrita al Ministerio de Minas y Energía, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo cuarto de la Resolución UPME 542 de 2026 y del inciso segundo del literal a) del artículo 5 de la Resolución CREG 101 114 de 2026, **informa** a los agentes y promotores habilitados, los cuales se indican a continuación, en los términos del artículo 2 de la Resolución CREG precitada:

- Plantas Despachadas Centralmente (PDC), Plantas No Despachadas Centralmente (PNDC), cogeneradores, autogeneradores con y sin entrega de excedentes (incluye plantas de emergencia), autogeneradores remotos (AGR), Usuarios No Regulados que se conecten al Sistema de Transmisión Nacional (STN) o al Sistema de Transmisión Regional (STR) y productores marginales remotos (PMR).

Que el plazo de inicio para presentar solicitudes de ampliación de la capacidad de transporte para entrega de energía excedentaria adicional al Sistema Interconectado Nacional (SIN) iniciará el próximo **lunes 24 de agosto de 2026**, con ocasión de la apertura del ciclo 2, en el marco de la activación de



Unidad de Planeación Minero Energética



FOR-GDR-006 V1 08/01/2026

las medidas o mecanismos regulatorios permanentes orientados a fortalecer la seguridad en la atención de la demanda del SIN.

En este sentido, los interesados podrán presentar sus solicitudes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de inicio definida en esta Circular Externa.

Finalmente, la UPME informa que, (i) el procedimiento de ampliación de la capacidad de transporte para entrega de energía excedentaria adicional al SIN, previsto para el ciclo 1 se encuentra cumplido en los términos de la regulación y los actos administrativos serán emitidos y notificados en los plazos previstos en la Resolución UPME 542 de 2026 y, (ii) las solicitudes de ampliación de la capacidad de transporte para entrega de energía excedentaria adicional, radicados ante la UPME con posterioridad al 30 de julio de 2026, deberán ser presentados de nuevo, a partir de la fecha indicada para el inicio del ciclo 2.

Sin otro en particular, cordialmente,

2026/08/21 04:37:5

UPME

Rafael Enrique Fragozo Díaz
Director General
Dirección General

Elaboró: Jorge Mario Guevara Gonzalez
Revisó: RAFAEL ENRIQUE FRAGOZO DIAZ, MOISÉS RAFAEL LARRARTE ARANGO
Aprobó: RAFAEL ENRIQUE FRAGOZO DIAZ



Unidad de Planeación Minero Energética



FOR-GDR-006 V1 08/01/2026